



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROcede:**

**- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Visto el borrador de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 03 de diciembre de 2025.
- Sesión ordinaria del día 09 de diciembre de 2025.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2021-070726) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 284,80€, SOLICITADA POR D. RUBÉN DEL CASTILLO SANTANA, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO DE UN INMUEBLE SITO EN EL CAMINO DE LAS PERAS N°27, EN LA VEGA.**

Visto el expediente nº 2021-070726, relativo a la solicitud formulada por D. Rubén del Castillo Santana, con DNI \*\*\*4188\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en el camino de Las Peras nº27, en la Vega, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 8909/2021, de fecha 29 de octubre, concedió al solicitante, "LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO LAS PERAS N° 27, EN LA VEGA", fijándose una garantía por importe de 284,80 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 15 de julio de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 28 de octubre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Rubén del Castillo Santana, con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42	

DNI \*\*\*4188\*\*, por importe de 284,80 euros, en concepto de "FIANZA PARA LA LICENCIA DE OBRA PARA LA EJECUCION DE CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO LAS PERAS, Nº 27, EN LA VEGA" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (284,80 €), depositó D. Rubén del Castillo Santana, con DNI \*\*\*4188\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en el camino de Las Peras nº27, en la Vega.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-009984) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 832,00€, SOLICITADA POR D.<sup>a</sup> ISABEL MAGALLO MEDINA, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE NAVA Y GRIMÓN, Nº 39.**

Visto el expediente nº 2024-009984, Visto el expediente número 2024-009984, relativo a la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> Isabel Magallo Medina, con DNI \*\*\*3477\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Nava y Grimón, nº 39, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 2/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 4957/2023, de fecha 18 de mayo, concedió a la solicitante "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA CALZADA DE LA CALLE NAVA Y GRIMÓN Nº 39, EN EL CASCO ", fijándose una garantía por importe de 832,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 24 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D.<sup>a</sup> Isabel Magallo Medina, con DNI \*\*\*3477\*\*, por importe de 832,00 euros, en concepto de "CONSTITUCION FIANZA DE LICENCIA PARA LA EJECUCION DE CANALIZACIÓN PARA SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE NAVA Y GRIMON Nº39 , EN EL CASCO" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ochocientos treinta y dos euros (832,00€), depositó D.<sup>a</sup> Isabel Magallo Medina, con DNI \*\*\*3477\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Nava y Grimón, nº 39.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 3/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024-081354) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025, EN REFERENCIA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR D. ALEJANDRO TOMÁS RODRÍGUEZ.**

Visto el expediente nº 2024-081354, relativo a la solicitud formulada por D. Alejandro Tomás Rodríguez, con DNI \*\*\*8048\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la calle Concepción Salazar, nº11, La Vega, ascendente a la cantidad de 672,00€, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, en su punto 5 del orden del día, adoptó el acuerdo de *"Ordenar la devolución de fianza que, por importe de seiscientos setenta y dos euros (672,00 €), depositó D. Alejandro Tomás Rodríguez, con DNI \*\*\*8046\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización de saneamiento, en la acera y calzada de la calle Concepción Salazar, nº11, La Vega".*

**2º.-** Mediante sendas diligencias del órgano de Gestión Económico Financiero (OGEF), de fecha 03 de junio de 2025 y 20 de noviembre de 2025, se devuelve el expediente n.º 2025081354, relativo a la devolución de la fianza a favor de D. Alejandro Tomás Rodríguez, constituida con motivo de la concesión de una licencia de obras para la canalización de saneamiento en acera y calzada de la calle Concepción Salazar, nº 11, en La Vega, al observarse que el NIF \*\*\*8046\*\*, consignado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del 20 de mayo de 2025, no coincide con el que figura en el sistema contable para el citado interesado, que es el \*\*\*8048\*\*.

Por tanto, advertido error material en el DNI del tercero que depositó la fianza, debiendo ser \*\*\*8048\*\*, procede su oportuna rectificación.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos".*

La subsanación del error no implica que se deba proceder a una nueva calificación jurídica, ni afecta a la subsistencia del acto, siendo un error que se aprecia mediante la mera lectura de la resolución, y sin necesidad de razonamiento alguno, no implicando calificación alguna.

Se trata de un mecanismo procedural, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho.

Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Las duplicidades y errores detectados deben ser considerados como meros errores materiales y numéricos, evidenciándose directamente de la documentación que consta en el expediente, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 4/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**5º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Rectificar el punto 5 del orden del día del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrado el día 20 de mayo de 2025, de tal forma que, en la parte dispositiva y resolutiva:

Donde dice:

"DNI \*\*\*8046\*\*\*".

Debe decir:

" DNI \*\*\*8048\*\*\*".

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo inalterado en su tenor literal.

#### **PUNTO 5.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025069940) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", POR UN IMPORTE TOTAL DE 18.737.080,89 €.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025069940, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, ha acordado, entre otros:

"(...)Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un importe total de 18.737.080,89 €, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

Anualidad	Importe	I.G.I.C.	Importe
-----------	---------	----------	---------

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42	- 5/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42	

	(Sin I.G.I.C.)		(Con I.G.I.C.)
2025 (Oct 25 – Nov 25)	729.637,11 €	51.074,60 €	780.711,71 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Sep. 29)	3.648.185,53 €	255.372,99 €	3.903.558,52 €
Ajuste por redondeo por decimales	-0,01	+ 0,01	+ 0,02 €
<b>TOTALES</b>	<b>17.511.290,55 €</b>	<b>1.225.790,34 €</b>	<b>18.737.080,89 €</b>

El ajuste por redondeo por decimales, de 0,02 céntimos de euro reflejados, provienen del redondeo de las cifras para cada anualidad, sin que el reajuste suponga cambio en la cuantía del contrato.

(...)"

**2º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana ha propuesto, con fecha 26 de noviembre del presente año, el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", mediante expediente nº 2022045909, ya que el mismo se encuentra, a esta fecha, pendiente de adjudicación definitiva, se estima que el nuevo contrato del servicio pudiese comenzar el 01 de enero de 2026.

**3º.-** Por el responsable del contrato del servicio se ha emitido informe, de fecha 05 de diciembre del presente, en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

"(...) Teniendo en cuenta que la entrada en vigor del nuevo contrato ese estima para el 1 de enero de 2026, se considera imprescindible realizar un ajuste en las anualidades presupuestarias correspondientes al expediente 2022-45909. Este reajuste permitirá cubrir de forma adecuada los gastos derivados de la prestación del servicio esencial de conservación y mantenimiento del alumbrado público, así como de las instalaciones eléctricas municipales y los cuadros eléctricos utilizados en fiestas y actos culturales, durante el periodo de transición hasta el comienzo efectivo del nuevo contrato.

De esta manera, el Ayuntamiento asegura la continuidad y calidad en la prestación de un servicio esencial para la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Además, se garantiza que no existan interrupciones en el alumbrado público ni en el funcionamiento de instalaciones críticas municipales.

En consecuencia, resulta igualmente necesario habilitar el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago que se generen hasta la fecha estimada de inicio del nuevo contrato, cumpliendo así con los compromisos municipales y asegurando la prestación ininterrumpida del servicio hasta la completa formalización y puesta en marcha de la nueva contratación.

La Actual distribución de anualidades prevista para el nuevo contrato es la siguiente:

Anualidad	Importe	I.G.I.C.	Importe

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC		Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 6/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

	(Sin I.G.I.C.)		(Con I.G.I.C.)
2025 (Oct 25 – Nov 25)	729.637,11 €	51.074,60 €	780.711,71 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Sep. 29)	3.648.185,53 €	255.372,99 €	3.903.558,52 €
Ajuste por redondeo por decimales	-0,01	+ 0,01	+ 0,02 €
<b>TOTALES</b>	<b>17.511.290,55 €</b>	<b>1.225.790,34 €</b>	<b>18.737.080,89 €</b>

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la nueva distribución de anualidades para la prestación del nuevo contrato será la siguiente:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Nov 29)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	25.537,32 €	390.355,90 €
<b>TOTALES</b>	<b>17.511.290,55 €</b>	<b>1.225.790,34 €</b>	<b>18.737.080,89 €</b>

(...)

**4º.-** Consta en el expediente documento contable A (nº documento: 12025000000944) correspondiente a la anualidad de 2025 por el importe de 780.711,71€, A-FUT (nº documento: 12025000000960) correspondiente a las anualidades de 2026, 2027 y 2028 por el importe de 12.881.743,11 €, A-FUT (nº documento 12025000015059), correspondiente a la anualidades de 2028 y 2029, por el importe de 3.122.846,82 €, A-FUT (nº documento: 12025000074686), correspondiente a los meses de mayo a julio de la anualidad de 2029 por importe de 1.171.067,56€, y A-FUT (nº de documento: 12025000089027 correspondiente a los meses de agosto y septiembre por el importe de 780.711,69€, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtm.acom.electr.".

**5º.-** Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT con número de documento 12025000105393, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtm.acom.electr.". para la anualidad de 2029 y 2030, cuyo importe se detalla:

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2029 (Octubre 29 – Noviembre 29)	780.711,70 €
2030 (Diciembre 29)	390.355,90€

<b>TOTAL</b>	<b>1.171.067,60 €</b>
--------------	-----------------------

**6º.-** Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**7º.-** El Servicio de Presupuestos, con fecha 02 de diciembre de 2025, ha informado favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**8º.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 10 de diciembre de 2025.

**9º.-** En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**10º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un importe total de 18.737.080,89 €, que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Nov 29)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	25.537,32 €	390.355,90 €
<b>TOTALES</b>	<b>17.511.290,55 €</b>	<b>1.225.790,34 €</b>	<b>18.737.080,89 €</b>

**Segundo.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT), con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.)", con las cantidades que se detallan con respecto a los meses de mayo a julio de la anualidad de ejercicios futuros de 2029 y 2030:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42	- 8/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42	

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2029 (Octubre 29 – Noviembre 29)	780.711,70 €
2030 (Diciembre 29)	390.355,90€
<b>TOTAL</b>	<b>1.171.067,60 €</b>

**Tercero.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se anule el documento contable A número 12025000000944, y se minore del documento contable de A-FUT número 12025000000960, el importe de 390.355,89€ de la anualidad de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.", el importe de 780.711,69€.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-072480) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", A D. JOSE IGNACIO PÉREZ-GODÍÑO CABRERA, PERSONAL FUNCIONARIO, EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-072480, relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2025, a la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., con NIFA28233922, por un precio de 466.427,31€ (IGIC incluido), por un plazo de ejecución de tres (3) años, con posibilidad de prórroga de dos (2) años, formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 4 de diciembre de 2025.

**2º.-** En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): *"El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél."*

**3º.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC		Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 9/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquello le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**4º.-** Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo integral del agua de fecha 09 de diciembre de 2025, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de D. José Ignacio Pérez-Godíño Cabrera, personal funcionario, en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**5º.-** Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar inciso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Designar como responsable del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a D. José Ignacio Pérez-Godíño Cabrera, personal funcionario, en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025065830) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES RELATIVO AL ENCARGO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL DE BARRANCOS Y SUS ZONAS AMBIENTALES EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.000,00,00€.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025065830, relativo al reajuste de anualidades del encargo al medio propio GESPLAN, del "Servicio de Mantenimiento Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, rectificado por acuerdo adoptado el día 28 de octubre del presente año, acordó lo siguiente:

*"Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 10/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

*Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "Servicio de Mantenimiento Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 14 de agosto de 2025.*

*Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo, a favor de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€) con cargo al documento contable RC núm. 12025000076898, correspondiente a la anualidad de 2025 (periodo comprendido entre el 01 de octubre a 30 de noviembre de 2025) por importe de 166.666,66€, y RC FUT núm. 12025000076899, por importe de 1.833.333,34€, correspondiendo la cantidad de 999.999,96€ para la anualidad de 2026 (periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026) y la cantidad de 833.333,38€ para la anualidad de 2027 (periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2026 al 30 de septiembre de 2027), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000.*

*Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son veinticuatro (24) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la notificación del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.*

*Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, D. Francesco Salomone Suárez.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.*

*Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.*

*Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada "Servicio de Mantenimiento Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna."*

**2º.-** Por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales se ha emitido informe, de fecha 11 de noviembre del presente año, en el que hace constar que:

"[...]

*1) Según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/10/2025, rectificado por acuerdo adoptado el día 28/10/2025, el importe total del encargo asciende a 2.000.000 € y tiene un plazo de ejecución de dos años, computados desde la firma del acta de inicio del servicio.*

*2) GESPLAN ha comunicado que los trabajos se iniciarán el día 12 de noviembre de 2025.*

*3) Considerando que se había fijado como fecha de inicio efectiva del servicio el día 01 de octubre de 2025, procede realizar el reajuste de anualidades que se detalla en la tabla que sigue:*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 11/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

<b>Plazo ejecución:</b>	24 meses	
<b>Fecha efectiva inicio:</b>	12/11/2025	
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Período</b>	<b>Total, €</b>
<b>ANUALIDAD 2025</b>		
190/17100/21000	12/11/2025-30/11/2025	32.876,71 €
<b>ANUALIDAD 2026</b>		
190/17100/21000	1/12/2025-30/11/2026	999.999,96 €
<b>ANUALIDAD 2027</b>		
190/17100/21000	1/12/2026-11/11/2027	967.123,33 €

(...)"

**3º.-** Obra en el expediente el documento contable AD número 12025000094704, por importe de 166.666,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000.

**4º.-** Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT núm. 12025000096514, correspondiente a la anualidad 2027, por importe de 133.789,95€, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000.

**5º.-** El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan, requiriéndose informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**6º.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención". Con fecha 02 de diciembre de 2025, la empresa Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, a la que se le encarga el "*Servicio de Mantenimiento Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna*", ha prestado su conformidad.

**7º.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal, con fecha 10 de diciembre de 2025.

**8º.-** En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de

Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primerº.-** Aprobar el reajuste de anualidades relativo al encargo del *"Servicio de Mantenimiento Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna"*, por un importe total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.00,00€), que se indica a continuación de tal manera que la ejecución del encargo con respecto a la previsión inicial quedaría como sigue:

Plazo ejecución:	24 meses	
Fecha efectiva inicio:	12/11/2025	
Aplicación presupuestaria	Período	Total, €
<b>ANUALIDAD 2025</b>		
190/17100/21000	12/11/2025-30/11/2025	32.876,71 €
<b>ANUALIDAD 2026</b>		
190/17100/21000	1/12/2025-30/11/2026	999.999,96 €
<b>ANUALIDAD 2027</b>		
190/17100/21000	1/12/2026-11/11/2027	967.123,33 €

**Segundo.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita el documento contable de autorización y disposición del gasto para ejercicios futuros (AD\_FUT) correspondiente a la anualidad de 2027, por importe de 133.789,95€, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000.

**Tercero.-** Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore el documento contable AD, nº 12025000094704, correspondiente a la anualidad 2025, por el importe de 133.789,95€ y aplicación presupuestaria 190/17100/21000.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a la empresa Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, a la que se le ha encargado el *"Servicio de Mantenimiento Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna"*, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos, a los efectos oportunos.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025060765) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR IMPORTE DE 273.599,55.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025060765, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>			
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 13/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 2025, que ascienden a un importe total de 273.599,55 euros, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 24 de octubre de 2025, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

**2º.-** En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de septiembre de 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

**3º.-** La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedural posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

**4º.-** Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 273.599,55 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de septiembre de 2025	273.599,55
		TOTAL	273.599,55

**5º.-** El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

**6º.-** Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 273.599,55 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

**7º.-** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000101006 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 273.599,55 euros.

**8º.-** En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 11487/2025 de 03 de noviembre, se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de septiembre de 2025.

**9º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

**10º.-** Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 05 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

*"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante períodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente prorroga tácita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.*

*En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un servicio de tránsito sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."*

**11º.-** Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 05 de diciembre de 2025, el cual es favorable.

**12º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11 de diciembre de 2025.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurren en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.*

*c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de sus clausulados"*

13.2.- Teniendo en cuenta los dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 15/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

*"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.*

*1.- Las administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)*

*4.- Las administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (...)"*

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP).

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".*

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

*"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 16/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

*ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismo dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.*

*En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.*

*En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurren en el expediente con relación a la discrepancia planteada.*

*En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."*

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

**14º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**16º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**17º.-** La Secretaría Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 17/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas.

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000101006 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de septiembre de 2025	273.599,55
		TOTAL	273.599,55

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00027) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado no tiene naturaleza contractual.

**Quinto.-** Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervenientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025-032790) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CON D. JESÚS MARÍA MORENO GONZÁLEZ Y D. DAVID PADILLA FUMERO, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE DOS PERROS ADIESTRADOS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>			
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 18/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-032790, relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento con D. Jesús María Moreno González y D. David Padilla Fumero, miembros del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes, se informa lo siguiente:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, acordó la aprobación del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Jesús María Moreno González y D. David Padilla Fumero, miembros del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes.

**2º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiero emite informe el día 17 de octubre señalando que:

*"No se ha podido contabilizar el acuerdo de referencia, habida cuenta que no consta en la resolución la distribución de los importes por cada una de las anualidades según lo dispuesto en el art. 41.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto."*

**3º.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

**4º.-** En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

**5º.-** El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de septiembre de 2025, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento con D. Jesús María Moreno González y D. David Padilla Fumero, miembros del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes en el siguiente sentido:

Donde dice:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de 39.864,00 euros, a cargo a las aplicaciones presupuestarias 170/13200/22699 y 170/13200/22113, según los documentos contables RC núm.. 12025000077681 y 12025000077683 por importe de 1.204,00 € y 457,00 €, respectivamente. así como los documentos contables de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 19/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

Retención de Crédito para gastos Ejerc. Fut. (RCFUT), núm.. 12025000077682 y 12025000077685, para los ejercicios 2026 a 2029, por importe de 27.692,00 € y 10.511,00 €, respectivamente, con efectos económicos desde el 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2029.

Debe decir:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro euros (39.864,00 €), con el que afrontar la ejecución del Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y los agentes de policía, D. Jesús María Moreno González y D. David Padilla Fumero, para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes, identificados como *Laika* y *Gramo*, conforme a las anualidades que se detallan:

Anualidad	Periodo	Documento contable	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1 octubre 2025 a 30 noviembre 2025	RC 12025000077683	170/13200/22113	457,00 €
		RC 12025000077681	170/13200/22699	1.204,00 €
2026	1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026	RC_FUT 12025000077685	170/13200/22113	2.742,00 €
		RC_FUT 12025000077682	170/13200/22699	7.224,00 €
2027	1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027	RC_FUT 12025000077685	170/13200/22113	2.742,00 €
		RC_FUT 12025000077682	170/13200/22699	7.224,00 €
2028	1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028	RC_FUT 12025000077685	170/13200/22113	2.742,00 €
		RC_FUT 12025000077682	170/13200/22699	7.224,00 €
2029	1 diciembre 2028 a 30 septiembre 2029	RC_FUT 12025000077685	170/13200/22113	2.285,00 €
		RC_FUT 12025000077682	170/13200/22699	6.020,00 €

Segundo.- El resto del acuerdo permanecerá inalterado.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025011581) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (AFITEN), POR IMPORTE DE 14.000,00€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 150.23100.48946, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRABAJA LA MENTE Y ACTIVA TU CUERPO 2025".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025011581, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN) por importe de catorce mil euros (14.000,00.-€), para financiar la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC		Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 20/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

ejecución del proyecto denominado "Trabaja la Mente y Activa tu Cuerpo 2025", resulta:

1º.- La Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN) con CIF. G-38741807 ha presentado, con fecha 24 de febrero y 22 de abril y número de Registro de Entrada número 2025011216 y 2025024154, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Trabaja la Mente y Activa tu Cuerpo 2025", cuyo tiene como finalidad proporcionar una mejor calidad de vida y bienestar psicosocial a las personas afectadas, así como aumentar el nivel de información y concienciación social divulgando la existencia de las enfermedades. La entidad acoge, informa, asesora y orienta a personas afectadas y a sus familiares. Siendo los objetivos específicos de este proyecto:

- Ofrecer mayor información, apoyo, concienciación y sensibilización tanto a las personas afectadas por ambas enfermedades y sus familiares o entorno más cercano, así como a la sociedad en general.
- Favorecer en la mejora de la salud física y mental de las personas afectadas por Fibromialgia y/o Fatiga Crónica promoviendo la igualdad y evitando la exclusión en los distintos ámbitos que pueda presentarse. Además de fomentar una mayor calidad de vida y bienestar social.
- Contribuir en el alivio de la sintomatología de estas enfermedades crónicas, a través de terapias y actividades que se desarrolle con los/las distintos/as profesionales. Ya que pueden repercutir de manera negativa en la vida diaria de las personas afectadas.
- Generar espacios seguros para los/las usuarios de AFITEN, a través de talleres destinados al conocimiento y la convivencia de las patologías, donde se sientan comprendidos y acompañados.
- Dotar a las personas afectadas por estas patologías de las herramientas, técnicas e instrumentos necesarios para el afrontamiento, de manera adaptativa, de ambas enfermedades.
- Acompañar a las personas con Fibromialgia y/o Síndrome de Fatiga Crónica que lo necesiten en el proceso de duelo por la pérdida de la salud, proporcionando los recursos necesarios para ello, y generando las redes de apoyo necesarias para un afrontamiento solidario.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y gastos para el desarrollo del proyecto.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN) con CIF. G-38741807, por importe de 14.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48946.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 14.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48946.

3º.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38741807, tiene como fines, entre otros, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con fibromialgia y fatiga crónica, así como la de sus familiares, constituyéndose en un lugar de encuentro y apoyo para ellos, y como medio de difusión y conocimiento de esta enfermedad para la sociedad. La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11180 (G1/S1/11180-03/TF), en virtud de resolución de 11 de septiembre de 2003

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 16 de julio de 2025.

5º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48946, por importe de 14.000,00 euros.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que:

*"Con fecha de 14 de marzo, se publica en el BOP, número 32, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2025 estableciéndose, en la Base 64<sup>a</sup>, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, que serán gestionadas por las Áreas gestoras correspondientes, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024, señala, entre otras, dentro de la Línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de Catorce mil euros (14.000,00.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48946.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que, habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN) con CIF. G-38741807 en la cantidad de 14.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de catorce mil euros (14.000,00.-) con número de documento 12025000024043 en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48946.

9º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 829385.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3 apartado d) Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de noviembre del 2025, se ha procedido a incorporar la documentación indicada y se ha subsanado las observaciones realizadas.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11 de diciembre de 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 23/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 24/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primerº.-** Aprobar y disponer el gasto el gasto de financiación, a favor de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN), mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de catorce mil euros (14.000,00-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946 y documento contable número 12025000024043.

**Segundo.-** Conceder a la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFITEN), con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello con DNI \*\*\*3672\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil euros (14.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto "Trabaja la Mente y Activa tu Cuerpo 2025", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.000,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y gastos para el desarrollo del proyecto). Teniendo en cuenta la naturaleza, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (AFITEN) para la ejecución del Proyecto "Mantén tu Cuerpo y tu Mente Activo 2025", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2023-029557) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 320,00 €, SOLICITADA POR MERCADONA, S.A., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVENIDA LUCAS VEGA, EN SAN BENITO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-029557, relativo a la solicitud formulada por Mercadona, S.A., con NIF A46103834, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de media tensión en la acera y calzada de la Avenida Lucas Vega, en San Benito, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante el Decreto nº 2874/2020, de fecha 5 de mayo, concedió al solicitante "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA REGISTRO DE MEDIA TENSIÓN EN LA ACERA Y LA CALZADA DE LA AVENIDA LUCAS VEGA, EN LA ZONA CENTRO", fijándose una garantía por importe de 320,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

**3º.-** El día 27 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Mercadona, S,A, con NIF A46103834, por importe de 320,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRAS CANALIZACIÓN REGISTRO DE MEDIA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA AVDA. LUCAS VEGA, EN LA ZONA CENTRO, SEGÚN DECRETO N° 2874/2020", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 26/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de trescientos veinte euros (320,00 €), depositó Mercadona, S.A., con NIF A46103834, en concepto de garantía de obras de canalización de media tensión en la acera y calzada de la Avenida Lucas Vega, en San Benito.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025057642) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "ACCESIBILIDAD LAS GAVIAS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025057642, relativo a la garantía definitiva constituida por la empresa GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ACCESIBILIDAD LAS GAVIAS", resulta:

**1º.-** Con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el contrato con la empresa GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico nº 11532/2023, de fecha 16 de noviembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 4.069,20 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 30 de octubre de 2023.

**2º.-** Remitido el expediente al Área de Obras e Infraestructuras, por dicha Área se devuelve el mismo con informe de fecha 19 de noviembre de 2025, haciendo constar que tras haberse recibido formalmente las obras el 05 de agosto de 2024, ha transcurrido el plazo requerido para que se haga efectiva la devolución de la garantía, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato sin concurrencia de responsabilidades de las que deba responder la misma.

Igualmente, consta decreto nº 12040/2025, de 07 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 27/63 - Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 1 de diciembre de 2025, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval electrónico de CAIXABANK el día 17 de octubre de 2023, a nombre de la empresa GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por importe de 4.069,20 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trulado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.

**4º.-** En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El periodo de garantía se establece en un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, según el artículo 243.3 de la LCSP conjuntamente considerado con la cláusula 36 del PCAP. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

**5º.-** El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**6º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 10 de diciembre de 2025.

**7º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

**8º.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval electrónico de la entidad CAIXABANK, por un importe de 4.069,20 euros, por la empresa GEOCAN ASFALTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. B38989018, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras "ACCESIBILIDAD LAS GAVIAS".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2023-067881) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 1.216,00€, SOLICITADA POR INOVASUN INGENIERÍA E INSTALACIÓN, SL, CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA CALLE NAVA Y GRIMÓN, 6 Y CALLE JOSÉ CLAVIJO FAJARDO, 5.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-067881, relativo a la solicitud formulada por Inovasun Ingeniería e Instalación, SL, con N.I.F B38872487, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de acometida a la Red de saneamiento y pluviales en la calle Nava y Grimón, 6 y calle José Clavijo Fajardo, 5, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 4339/2022, de fecha 24 de mayo, concedió al solicitante "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE NAVA Y GRIMÓN Nº6 Y LA CALLE JOSÉ CLAVIJO FAJARDO Nº5", fijándose una garantía por importe de 1.216,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

**3º.-** El día 27 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Inovasun ingeniería e Instalación, SL, con N.I.F B38872487, por importe de 1.216,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRAS ACOMETIDA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE NAVA Y GRIMON, Nº6 Y LA CALLE JOSÉ CLAVIJO FAJARDO Nº5, SEGÚN DECRETO Nº 4339/2022 (INGRESADA EL 26/05/2022)" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 29/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de mil doscientos dieciséis euros (1.216,00 €), depositó Inovasun Ingeniería e Instalación, SL, con N.I.F B38872487, en concepto de garantía de obras de acometida a la Red de Saneamiento y Pluviales en la calle Nava y Grimón, 6 y calle José Clavijo Fajardo, 5.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024-012294) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL, POR IMPORTE DE 2.656,00€, SOLICITADO POR ARANSA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.A.U., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE BEJEQUE, EN LA ZONA DE EL CARDONAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-012294, relativo a la solicitud formulada por Aransa Construcción y Obra Civil, SAU, con N.I.F A26011486, instando la devolución del aval depositado en garantía de obras de acometida a la red de pluviales en la acera y calzada de la calle Bejeque, en la zona de El Cardonal, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante el Decreto nº 291/2016, de fecha 11 de julio, concedió al solicitante "licencia PARA LA EJECUCIÓN de OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES en LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE Bejeque, en la zona de El Cardonal", fijándose una garantía por importe de 2.656,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

**3º.-** El día 27 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Aransa Construcción y Obra Civil, SAU, con N.I.F A26011486, por importe de 2.656,00 euros, en concepto de "AVAL IBERAVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, PARA CANALIZACION ACOMETIDA RED DE PLUVIALES EN ACERA Y CALZADA CALLE BEJEQUE, EL CARDONAL, SEGUN DECRETO 291/2016" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 30/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución del aval que, por importe de dos mil seiscientos cincuenta y seis euros (2.656,00 €), depositó Aransa Construcción y Obra Civil, SAU, con N.I.F A26011486, en concepto de garantía de obras de acometida a la red de pluviales en la acera y calzada de la calle Bejeque, en la zona de El Cardonal.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2024-027715) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 377,60€, SOLICITADA POR D. ENOL FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE MANUEL DE FALLA, 30, LA VEGA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-027715, relativo a la solicitud formulada por D. Enol Fernández del Castillo, con DNI \*\*\*4721\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de acometida a la red de saneamiento y pluviales en la acera y calzada de la calle Manuel de Falla, 30, La Vega, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, mediante el Decreto nº 9434/2023, de fecha 21 de septiembre, concedió al solicitante "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA EL SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE MANUEL DE FALLA N°30, EN LA VEGA", fijándose una garantía por importe de 377,60 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

**3º.-** El día 27 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Enol Fernández del Castillo, con DNI \*\*\*4721\*\*, por importe de 377,60 euros, en concepto de "FIANZA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 31/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA EL SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE MANUEL DE FALLA N° 30, EN LA VEGA" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de la fianza que, por importe de trescientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (377,60 €), depositó D. Enol Fernández del Castillo, con DNI \*\*\*4721\*\*, en concepto de garantía de obras de acometida a la red de saneamiento y pluviales en la acera y calzada de la calle Manuel de Falla, 30, La Vega.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2023-034273) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 896,00€, SOLICITADA POR D. JUAN MANUEL GARCÍA PÉREZ, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LA CALZADA DE LA CALLE MANUEL DE VERA 73-79, EN VALLE DE GUERRA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-034273, relativo a la solicitud formulada por D. Juan Manuel García Pérez, con DNI \*\*\*5532\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de baja tensión en la calzada de la calle Manuel de Vera 73-79, en Valle de Guerra, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 123/2023, de fecha 13 de enero, concedió al solicitante "LICENCIA DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 32/63 - Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

CALZADA DE LA CALLE MANUEL DE VERA, 73-99, EN LA ZONA DE VALLE DE GUERRA", fijándose una garantía por importe de 896,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 24 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 09 de diciembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Juan Manuel García Pérez, con DNI \*\*\*5532\*\*, por importe de 896,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LA CALZADA DE LA CALLE MANUEL DE VERA, 73-99, EN LA ZONA DE VALLE DE GUERRA, SEGÚN DECRETO N° 123/2023 INGRESO DE FECHA 17-01-2023" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ochocientos noventa y seis euros (896,00 €), depositó D. Juan Manuel García Pérez, con DNI \*\*\*5532\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización de baja tensión en la calzada de la calle Manuel de Vera 73-79, en Valle de Guerra.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2024-047993) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 96,00 €, SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 33/63 - Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**BARBUZANO RAMOS, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO LAS TOSCAS Nº45-A, EN VALLE DE GUERRA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-047993, relativo a la solicitud formulada por D. José Antonio Barbuzano Ramos, con DNI \*\*\*2732\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de saneamiento en el camino Las Toscas nº45-A, en Valle de Guerra, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, mediante el Decreto nº 3497/2024, de fecha 25 de abril, concedió al solicitante "LICENCIA DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO LAS TOSCAS, Nº45 A, VALLE DE GUERRA", fijándose una garantía por importe de 96,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 25 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 9 de diciembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. José Antonio Barbuzano Ramos, con DNI \*\*\*2732\*\*, por importe de 96,00 euros, en concepto de "FIANZA EN CONCEPTO DE GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA LICENCIA OBRA "CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO LAS TOSCAS, Nº45 A, VALLE DE GUERRA" SEGÚN DECRETO 3497/2024 CON FECHA DE INGRESO 28/05/2024" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 34/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y seis euros (96,00€), depositó D. José Antonio Barbuzano Ramos, con DNI \*\*\*2732\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización de saneamiento en el camino Las Toscas nº45-A, en Valle de Guerra.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2020-045689) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 16,00€, SOLICITADA POR D.<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA HERNÁNDEZ OROSA, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE GARAJONAY, N<sup>º</sup> 15, CAMINO LA VILLA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 2020-045689, relativo a la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> María Josefa Hernández Orosa, con DNI \*\*\*3896\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en la calle Garajonay, nº 15, Camino La Villa, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante el Decreto nº 1290/2020, de fecha 5 de marzo, concedió a la solicitante "licencia PARA LA EJECUCIÓN de canalización para ACOMETIDA A LA RED de Saneamiento en LA ACERA DE LA CALLE GARAJONAY nº 15, en LA ZONA DE CAMINO LA VILLA", fijándose una garantía por importe de 16,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 25 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 09 de diciembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D.<sup>a</sup> María Josefa Hernández Orosa, con DNI \*\*\*3896\*\*, por importe de 16,00 euros, en concepto de "CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA CALLE GARAJONAY, N<sup>º</sup> 15, CAMINO LA VILLA" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 35/63 - Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de dieciséis euros (16,00 €), depositó D.<sup>a</sup> María Josefa Hernández Orosa, con DNI \*\*\*3896\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en la calle Garajonay, nº 15, Camino La Villa.

**URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2024-037911) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL, POR IMPORTE DE 6.912,00 €, SOLICITADO POR CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE TENERIFE, S.A., EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE SUMINISTRO DE BAJA TENSIÓN PARA LUZ DE OBRA EN LA AVENIDA GANDHI, LOS MAJUELOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-037911, relativo a la solicitud formulada por Construcciones Industriales de Tenerife, S.A, con NIF A38027637, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de suministro de baja tensión para luz de obra en la Avenida Gandhi, Los Majuelos, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, mediante el Decreto nº 2768/2024, de fecha 4 de abril, concedió al solicitante "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE LUZ DE OBRA DE BAJA TENSIÓN EN AVENIDA GANDHI, S/N, LOS MAJUELOS", fijándose una garantía por importe de 6.912,00 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

**3º.-** El día 27 de noviembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Construcciones Industriales de Tenerife, S.A, con NIF A38027637, por importe de 6.912,00 euros, en concepto de "AVAL ELECTRÓNICO CAIXABANK EN CONCEPTO DE GARANTÍA PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA "CANALIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE LUZ DE OBRA DE BAJA TENSIÓN EN AVDA. GANGHI, S/N, LOS MAJUELOS" SEGÚN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 36/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

DECRETO 2768/2024 DE 04/04/2024 CON NÚMERO DE AVAL 9340.03.2626867-28" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

5.3.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución del aval que, por importe de seis mil novecientos doce euros (6.912,00€), depositó Construcciones Industriales de Tenerife, S.A., con NIF A38027637, en concepto de garantía de obras de suministro de baja tensión para luz de obra en la Avenida Gandhi, Los Majuelos.

**URGENCIA 16.- EXPEDIENTE (2025-058193) RELATIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y FIESTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL Y MEDIO PROPIO, PARA LA CESIÓN DE PLATAFORMAS ENTRE AMBOS CON DURACIÓN DE 2 AÑOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-058193, relativo a la aprobación del Convenio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Fiestas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 37/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

de Santa Cruz de Tenerife Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante Entidad Pública) que regulará la cesión de estructuras para carrozas (plataformas) entre ambos con una duración de dos años, resulta:

**1º.-** La Concejalía Delegada de Fiestas propone el inicio de la aprobación del convenio, en aras de dotar a la Cabalgata de Reyes Magos de la majestuosidad que requiere, sin aumentar el gasto del Ayuntamiento, ya que se recurre a la figura de cooperación administrativa, cediendo recursos, que de otra manera se tendrían que contratar. De la misma forma el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, usará las plataformas para los Carnavales del municipio.

**2º.-** La Entidad Pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha elaborado el convenio regulador, en el que queda constancia de que no existe contraprestación económica alguna.

**3º.-** En la memoria que contiene el expediente se ha verificado el objeto, la necesidad, su vigencia y nulo impacto económico.

**4º.-** La relación jurídica que se establece entre las partes intervenientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de una cesión que promueve el Ayuntamiento con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad y los Carnavales, que no conlleva una contraprestación económica a abonar por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 27 establece la posibilidad de suscribir convenios inter administrativos entre Administraciones que puedan incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

**5º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido informe el 11 de diciembre de 2025, respecto al cual se aclara lo siguiente:

\* Entidad Pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene delegadas las competencias sectoriales en materia de actividades festivas y recreativas, lo que conlleva que D. Javier Caraballero Morales sea el Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, ahora Entidad Empresarial, de conformidad con las Delegaciones establecidas en el Decreto 2023/71 de 19 de junio de 2023.

\*Es correcta la cláusula que estima: *"Ambas partes se comprometen a: Entregarlas con seguro, ITV y a devolverlas en las mismas condiciones que les son cedidas"*. Es decir, estarán plenamente operativas para su uso.

\*El Seguro se gestiona por cada entidad, puesto que la titular de los bienes cedidos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 38/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

\*Dado el objeto del convenio, no se prevén incumplimientos, ni un tipo de vigilancia especial más allá, de la coordinación de los Encargados de Fiestas, para su puesta a disposición.

\*En la cláusula 7<sup>a</sup> se advierte que: "*De igual forma, ambas partes velarán porque se cumpla en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponga de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las facultades concedidas en virtud de este Convenio de Cooperación*". Entendiendo que abarca toda legislación relativa a Espectáculos Públicos y similares.

**6º.-** El artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal incluye entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de concesiones, obligaciones y convenios de toda clase,

**7º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Fiestas de Santa Cruz de Tenerife Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio, para la cesión de plataformas entre ambos con duración de 2 años.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del precitado Convenio de Colaboración y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución del mismo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente a la Entidad Pública Empresarial Fiestas de Santa Cruz de Tenerife.

**URGENCIA 17.- EXPEDIENTE (2024/015158) RELATIVO A LAS SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/015158, relativo a la "Convocatoria de subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de Viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", respecto de la resolución definitiva. resulta:

**1º.-** Que con fecha 28 de mayo de 2024, se acordó por la Junta de Gobierno Local la "Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", recogiendo los puntos primero y segundo lo siguiente:

*"Primero. - Aprobar la autorización y disposición del gasto, por la cantidad total de 60.000,00 €, según documento contable RC nº 12024000013058, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.*

*Segundo. - Convocar las ayudas para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", conforme a la*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 39/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

*"Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna" publicada en el BOP nº 144, de fecha de 27 de noviembre de 2023, en los términos siguientes: "(...)"*

**2º.-** La asistencia en la tramitación de dichas ayudas se efectúa por MUVISA por acuerdo de la referida Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, cuyo punto quinto recoge:

*"Quinto. - Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación, para la presente Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024, conforme establece la Ordenanza reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023), la presente convocatoria y demás normativa de aplicación."*

**3º.-** Que, por la Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de octubre de 2025, se aprobó provisionalmente, los admitidos y no admitidos de la presente convocatoria, que, tras su publicación en el tablón de edictos por el plazo de 10 días hábiles, a los efectos de alegaciones, se ha presentado reclamación en dicho plazo, por doña Sixta Angelica Fagundo Castilla, que constaba provisionalmente como no admitida.

**4º.-** Que, remitida la reclamación de doña Sixta a MUVISA para su estudio y valoración, se recibe Informe de Administración de MUVISA, que comprende el Informe conjunto Social y Técnico, de fecha 4 de diciembre de 2025, favorable a la citada reclamante y de reajuste de los listados de admitidos y lista de espera, en los términos siguientes:

*"(...)"*

*Que tras la alegación presentada por la solicitante doña Sixta Juana Fagundo Castilla, se emite informe conjunto de los responsables del Área Técnica y Coordinador del Área Social de fecha 27 de noviembre de 2025, donde se concluye lo siguientes:*

*(...)*

*Atendiendo a los criterios que indicó la Comisión de Valoración en su sesión del 18 de julio de 2025, se relaciona en el listado siguiente aquellas personas beneficiarias con importe menor a 15.000,00 € incluyendo a la exceptuada de esta situación, cuya suma total excede el presupuesto total de 60.000,00 € previsto en esta anualidad del programa para 2024. Llegando hasta los 66.498,00 euros:*

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	18	Sixta Angélica Fagundo Castilla	C/ Santo Tomás de Aquino 26	11,0	45,2	56,2	14.873,00 €	OE
2º	14	Olga Pérez Marrero	C/ San Roque 21	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
3º	10	Beatriz Candelaria Rodríguez Cabrera	C/ Timanfaya 31	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
4º	9	Antonia González González	C/ Tamaragua 33	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	
5º	1	Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	44,1	10.975,00 €	
				<b>TOTAL</b>			<b>66.498,00 €</b>	

*Al estimar la alegación de Doña Sixta A. Fagundo Castilla se altera el orden de las personas beneficiarias del INFORME 3º y el sumatorio de las subvenciones concedidas provisionalmente superaría los 60.000,00 euros previstos, y dado que la beneficiaria que ahora quedaría en 5º lugar de orden tenía previsto una subvención para las obras tendentes a la rehabilitación integral del baño y otras actuaciones en la cocina y el patio de su vivienda, se propone el reconocimiento parcial como beneficiaria de este programa 2024 a dicha solicitante, Doña Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo, para realizar las obras previstas de rehabilitación de la cocina de su domicilio, por un importe de 4.477,00 euros, con lo que se alcanzaría la cantidad total de esta anualidad, sin superar los 60.000,00 euros previstos.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 40/63 -
		Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

Por lo tanto, la **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN** quedaría de la siguiente manera:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	18	Sixta Angélica Fagundo Castilla	C/ Santo Tomás de Aquino 26	11,0	45,2	56,2	14.873,00 €	OE
2º	14	Olga Pérez Marrero	C/ San Roque 21	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
3º	10	Beatriz Candelaria Rodríguez Cabrera	C/ Timanfaya 31	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
4º	9	Antonia González González	C/ Tamaragua 33	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	
5º	1	Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	44,1	4.477,00 €	
						<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>	

Según lo establecido en la Base Séptima. Resolución: "Esta lista continuará con el orden de puntuación de que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en las referidas listas", quedando el siguiente listado de espera:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	1	Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	44,1	6.498,00 €	
2º	15	Mª Isabel Delgado Perdomo	C/ Cirilo Hernández 12, Bajo	25,5	13,0	38,5	8.375,00 €	
3º	3	Norberta Falero Hernández	C/ Manuel de Vera 75	15,5	18,9	34,4	9.200,00 €	
4º	28	Ana Delia García Toribio	C/ Roque del Oeste 1	16,5	17,4	33,9	6.500,00 €	
5º	6	Milagros Martín Báez	El Batán de Arriba 3	11,5	20,4	31,9	5.950,00 €	
6º	25	Jesús José Barrera Barrera	C/ La Gomera 82	11,0	18,8	29,8	5.400,00 €	
7º	12	Manuel Pedro Herrera Hernández	C/ San Antonio, Bloque 127, 4 B	17,0	6,0	23,0	6.000,00 €	
8º	22	Ascensión Dominga Muro Noda	C/ Garajonay 23, puerta 22	14,5	7,0	21,5	3.000,00 €	
9º	21	Marta Elvira Alfonso Peraza	Urb. Padre Ancheta Bl. 82, Bajo A	15,5	5,0	20,5	5.000,00 €	
10º	7	Ana Siverio Siverio	La Degollada 14	8,0	5,7	13,7	2.400,00 €	
						<b>TOTAL</b>	<b>58.323,00 €</b>	

Con el presente informe, de 6 páginas, se resume la valoración objetiva efectuada a las solicitudes presentadas a la "Convocatoria de Ayudas de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", a los efectos de que sea elevado a la Comisión de Valoración para su evaluación y se proceda a realizar la propuesta de resolución provisional que establecerá la lista de las posibles personas beneficiarias de las ayudas, propuesta que se publicará en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento."

Que, una vez aclarada la aceptación de la subvención, dichos técnicos suscriben un nuevo informe de fecha 28 de noviembre de 2025, donde se propone la siguiente propuesta de resolución e indicando información adicional al respecto:

"(...)"

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	18	Sixta Angélica Fagundo Castilla	C/ Santo Tomás de Aquino 26	11,0	45,2	56,2	14.873,00 €	OE
2º	14	Olga Pérez Marrero	C/ San Roque 21	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
3º	10	Beatriz Candelaria Rodríguez Cabrera	C/ Timanfaya 31	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
4º	9	Antonia González González	C/ Tamaragua 33	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 41/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

<b>5º</b>	<b>1</b>	<b>Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo</b>	<b>C/ San Ignacio de Loyola 36</b>	<b>17,5</b>	<b>26.6</b>	<b>44,1</b>	<b>4.477,00 €</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>		

Según lo establecido en la Base Séptima. Resolución: "Esta lista continuará con el orden de puntuación de que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en las referidas listas", quedando el siguiente listado de espera:

<b>ORDEN</b>	<b>N.º</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>			<b>PRESUPUESTO</b>	<b>OE</b>
				<b>SOCIAL</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>TOTAL</b>		
<b>1º</b>	<b>1</b>	<b>Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo</b>	<b>C/ San Ignacio de Loyola 36</b>	<b>17,5</b>	<b>26.6</b>	<b>44,1</b>	<b>6.498,00 €</b>	
<b>2º</b>	<b>15</b>	<b>Mª Isabel Delgado Perdomo</b>	<b>C/ Cirilo Hernández 12, Bajo</b>	<b>25,5</b>	<b>13,0</b>	<b>38,5</b>	<b>8.375,00 €</b>	
<b>3º</b>	<b>3</b>	<b>Norberta Falero Hernández</b>	<b>C/ Manuel de Vera 75</b>	<b>15,5</b>	<b>18,9</b>	<b>34,4</b>	<b>9.200,00 €</b>	
<b>4º</b>	<b>28</b>	<b>Ana Delia García Toribio</b>	<b>C/ Roque del Oeste 1</b>	<b>16,5</b>	<b>17,4</b>	<b>33,9</b>	<b>6.500,00 €</b>	
<b>5º</b>	<b>6</b>	<b>Milagros Martín Báez</b>	<b>El Batán de Arriba 3</b>	<b>11,5</b>	<b>20,4</b>	<b>31,9</b>	<b>5.950,00 €</b>	
<b>6º</b>	<b>25</b>	<b>Jesús José Barrera Barrera</b>	<b>C/ La Gomera 82</b>	<b>11,0</b>	<b>18,8</b>	<b>29,8</b>	<b>5.400,00 €</b>	
<b>7º</b>	<b>12</b>	<b>Manuel Pedro Herrera Hernández</b>	<b>C/ San Antonio, Bloque 127, 4 B</b>	<b>17,0</b>	<b>6,0</b>	<b>23,0</b>	<b>6.000,00 €</b>	
<b>8º</b>	<b>22</b>	<b>Ascensión Dominga Muro Noda</b>	<b>C/ Garajonay 23, puerta 22</b>	<b>14,5</b>	<b>7,0</b>	<b>21,5</b>	<b>3.000,00 €</b>	
<b>9º</b>	<b>21</b>	<b>Marta Elvira Afonso Peraza</b>	<b>Urb. Padre Ancheta Bl. 82, Bajo A</b>	<b>15,5</b>	<b>5,0</b>	<b>20,5</b>	<b>5.000,00 €</b>	
<b>10º</b>	<b>7</b>	<b>Ana Siverio Siverio</b>	<b>La Degollada 14</b>	<b>8,0</b>	<b>5,7</b>	<b>13,7</b>	<b>2.400,00 €</b>	
					<b>TOTAL</b>	<b>58.323,00 €</b>		

#### INFORMACION ADICIONAL.

En cuanto a la **Base Séptima. - Tramitación. Resolución y aplicación de la subvención** se indica:

- Las personas solicitantes propuestas aportaron el **ANEXO IV: ACEPTACIÓN E LA SUVENCIÓN**, debidamente firmado, constando en el expediente.
- De las 5 personas propuestas, dos (2) cuentan con Orden de Ejecución emitida por la Gerencia de Urbanismo para las obras subvencionables y los otros tres (3) han indicado que las obras **se llevarán a cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA.**"

#### 3.- Conclusiones

Por todo ello, teniendo en cuenta las 30 solicitudes presentadas, tras la "valoración objetiva" de las mismas y utilizando los "criterios de baremación" establecidos en las bases reguladoras se conforma la siguiente lista ordenada de mayor a menor prioridad para los 11 solicitantes siguientes, cuyas obras tienen un presupuesto hasta 15.000,00 € y la excepción establecida por la Comisión.

La propuesta de resolución se establece con el siguiente orden:

<b>ORDEN</b>	<b>N.º</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>			<b>PRESUPUESTO</b>	<b>OE</b>
					<b>SOCIAL</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>TOTAL</b>		
<b>1º</b>	<b>18</b>	<b>Sexta Angélica Fagundo Castilla</b>	<b>***5851**</b>	<b>C/ Santo Tomás de Aquino 26</b>	<b>11,0</b>	<b>45,2</b>	<b>56,2</b>	<b>14.873,00 €</b>	<b>OE</b>
<b>2º</b>	<b>14</b>	<b>Olga Pérez Marrero</b>	<b>***2933**</b>	<b>C/ San Roque 21</b>	<b>26,0</b>	<b>28,5</b>	<b>54,5</b>	<b>13.075,00 €</b>	
<b>3º</b>	<b>10</b>	<b>Beatriz Candelaria Rodríguez Cabrera</b>	<b>***0735**</b>	<b>C/ Timanfaya 31</b>	<b>20,0</b>	<b>34,0</b>	<b>54,0</b>	<b>11.875,00 €</b>	<b>OE</b>
<b>4º</b>	<b>9</b>	<b>Antonia González González</b>	<b>***3854**</b>	<b>C/ Tamaragua 33</b>	<b>20,0</b>	<b>32,9</b>	<b>52,9</b>	<b>15.700,00 €</b>	
<b>5º</b>	<b>1</b>	<b>Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo</b>	<b>***0157**</b>	<b>C/ San Ignacio de Loyola 36</b>	<b>17,5</b>	<b>26,6</b>	<b>44,1</b>	<b>4.477,00 €</b>	

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 42/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>
--------------	--------------------

Y, según lo establecido en la Base Séptima. Resolución: "Esta lista continuará con el orden de puntuación de que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en las referidas listas", quedando el siguiente listado de espera:

<b>ORDEN</b>	<b>N.º</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>			<b>PRESUPUESTO</b>	<b>OE</b>
					<b>SOCIAL</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>TOTAL</b>		
<b>1º</b>	1	<i>Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo</i>	***0157**	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	<b>44,1</b>	6.498,00 €	
<b>2º</b>	15	<i>M.ª Isabel Delgado Perdomo</i>	***4726**	C/ Cirilo Hernández 12. Bajo	25,5	13,0	<b>38,5</b>	8.375,00 €	
<b>3º</b>	3	<i>Norberta Falero Hernández</i>	***5105**	C/ Manuel de Vera 75	15,5	18,9	<b>34,4</b>	9.200,00 €	
<b>4º</b>	28	<i>Ana Delia García Toribio</i>	***7004**	C/ Roque del Oeste 1	16,5	17,4	<b>33,9</b>	6.500,00 €	
<b>5º</b>	6	<i>Milagros Martín Báez</i>	***2716**	El Batán de Arriba 3	11,5	20,4	<b>31,9</b>	5.950,00 €	
<b>6º</b>	25	<i>Jesús José Barrera Barrera</i>	***2670**	C/ La Gomera 82	11,0	18,8	<b>29,8</b>	5.400,00 €	
<b>7º</b>	12	<i>Manuel Pedro Herrera Hernández</i>	***2708**	C/ San Antonio, Bloque 127. 4 B	17,0	6,0	<b>23,0</b>	6.000,00 €	
<b>8º</b>	22	<i>Ascensión Dominga Muro Noda</i>	***6979**	C/ Garajonay 23, puerta 22	14,5	7,0	<b>21,5</b>	3.000,00 €	
<b>9º</b>	21	<i>Marta Elvira Afonso Peraza</i>	***6112**	Urb. Padre Ancheta Bl. 82, Bajo A	15,5	5,0	<b>20,5</b>	5.000,00 €	
<b>10º</b>	7	<i>Ana Siverio Siverio</i>	***1227**	La Degollada 14	8,0	5,7	<b>13,7</b>	2.400,00 €	
					<b>TOTAL</b>		<b>58.323,00 €</b>		

(...)"

**5º.-** Que sometido dicho Informe a la Comisión de Valoración, reunida el 05 de diciembre de 2025, y vista la documentación técnica correspondiente, por parte de la Arquitecta Técnica de la Unidad de Vivienda del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como de la Trabajadora Social de ésta misma Área; se propone por esta Comisión al Órgano instructor lo siguiente:

"(...)

A la vista de lo anterior, La Comisión, en base al Informe de MUVISA, de 4 de diciembre de 2025, se propone al Órgano instructor, estimar la alegación de doña Sixta Angelica Fagundo Castilla, reajustando el listado de los admitidos como beneficiarios y lista de espera, a los efectos de elevar propuesta al Órgano competente para su aprobación definitiva.

(...)"

**6º.-** Que existe crédito para el presente ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001 y documentos contables RC nº 12025000048601, de 28 de mayo de 2025, por importe de 60.000,00€.

**7º.-** Que, según lo recogido en la Base séptima de la Ordenanza Reguladora, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, como Órgano instructor, presentar la propuesta de Resolución definitiva, que se hace conforme a lo acordado por la Comisión de Valoración en reunión celebrada el 05 de diciembre de 2025 e Informe de MUVISA que se cita en el apartado IV anterior.

**8º.-** Que consta en el expediente Propuesta del Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**9º.-** Que al tratarse de una Resolución definitiva requiere la fiscalización previa de la Intervención municipal.

**10º.-** Que corresponde a esta Área la emisión de Informe respecto del presente expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 43/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**11º.-** Que resulta competente la Junta de Gobierno local para la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL y, de lo preceptuado en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente en la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**12º.-** Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

**13º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y, de lo preceptuado en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente en la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**14º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primerº.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe de 60.000,00€, con destino a los beneficiarios de las subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de Viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001 y documento contable RC nº 12025000048601.

**Segundo.-** Aceptar la reclamación de doña Sixta Angelica Fagundo Castilla, admitiéndola como beneficiaria de la subvención.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el siguiente listado de beneficiarios:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	DNI	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
					SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	18	Sixta Angélica Fagundo Castilla	***5851**	C/ Santo Tomás de Aquino 26	11,0	45,2	56,2	14.873,00 €	OE
2º	14	Olga Pérez Marrero	***2933**	C/ San Roque 21	26,0	28,5	54,5	13.075,00 €	
3º	10	Beatriz Candelaria Rodríguez Cabrera	***0735**	C/ Timanfaya 31	20,0	34,0	54,0	11.875,00 €	OE
4º	9	Antonia González González	***3854**	C/ Tamaragua 33	20,0	32,9	52,9	15.700,00 €	
5º	1	Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo	***0157**	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	44,1	4.477,00 €	
								<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>

**Cuarto.-** Aprobar definitivamente el siguiente listado de beneficiarios en lista de espera:

ORDEN	N.º	SOLICITANTE	DNI	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
					SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	1	Saturnina Carmen Rodríguez Trujillo	***0157**	C/ San Ignacio de Loyola 36	17,5	26,6	44,1	6.498,00 €	

<b>2º</b>	15	M.ª Isabel Delgado Perdomo	***4726**	C/ Cirilo Hernández 12, Bajo	25,5	13,0	<b>38,5</b>	8.375,00 €	
<b>3º</b>	3	Norberta Falero Hernández	***5105**	C/ Manuel de Vera 75	15,5	18,9	<b>34,4</b>	9.200,00 €	
<b>4º</b>	28	Ana Delia García Toribio	***7004**	C/ Roque del Oeste 1	16,5	17,4	<b>33,9</b>	6.500,00 €	
<b>5º</b>	6	Milagros Martín Báez	***2716**	El Batán de Arriba 3	11,5	20,4	<b>31,9</b>	5.950,00 €	
<b>6º</b>	25	Jesús José Barrera Barrera	***2670**	C/ La Gomera 82	11,0	18,8	<b>29,8</b>	5.400,00 €	
<b>7º</b>	12	Manuel Pedro Herrera Hernández	***2708**	C/ San Antonio, Bloque 127, 4 B	17,0	6,0	<b>23,0</b>	6.000,00 €	
<b>8º</b>	22	Ascensión Dominga Muro Noda	***6979**	C/ Garajonay 23, puerta 22	14,5	7,0	<b>21,5</b>	3.000,00 €	
<b>9º</b>	21	Marta Elvira Afonso Peraza	***6112**	Urb. Padre Anchieta Bl. 82, Bajo A	15,5	5,0	<b>20,5</b>	5.000,00 €	
<b>10º</b>	7	Ana Siverio Siverio	***1227**	La Degollada 14	8,0	5,7	<b>13,7</b>	2.400,00 €	
								<b>TOTAL</b>	<b>58.323,00 €</b>

**Quinto.-** Aprobar definitivamente y aceptar las renuncias de los siguientes solicitantes:

<i>Orden</i>	<i>SOLICITANTE</i>	<i>D.N.I.</i>
02	CARMEN ROSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***5131**
08	MARGARITA ALMENARA GONZÁLEZ	***7974**

**Sexto.-** Aprobar definitivamente el siguiente listado de no admitidos y motivo de la exclusión:

<i>Nº</i>	<i>SOLICITANTE</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS</i>
19	FRANCISCO HEREDIA CARMONA	***6703**	<i>No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas</i>
29	JOSÉ RAMÓN BRITO SUÁREZ	***9005**	<i>No es titular de la vivienda incumpliendo el requisito establecido en la base Segunda A. "Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación".</i>
04	FÉLIX GONZÁLEZ MARTÍN	***4768**	<i>Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".</i>
17	GLORIA LEÓN PIMENTA	***3139**	<i>Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".</i>
27	ONOFRE MARTÍN RODRÍGUEZ	***3635**	<i>Incumplen la Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda".</i>

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 45/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

24	JUAN DANIEL KIKOUKI PUJOL	***5142**	<i>No ha aportado la documentación requerida, de tal manera que permite valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas e incumple las Bases Base Segunda 1.A – Requisitos de la situación personal del solicitante: "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"</i>
05	GARA CABRERA GONZÁLEZ	***4827**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
11	DEMETRIO DÍAZ DÍAZ	***9259**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
13	JULIÁN ADAY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***6723**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
16	RITA DEL CARMEN SERAFÍN HERNÁNDEZ	***3918**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
20	SUSANA PERAZA DE LA ROSA	***2183**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>
23	FRANCISCA INOCENCIA HERNÁNDEZ RAMOS	***0500**	<i>Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.</i>

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 46/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

26	CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***1656**	Expediente que necesita de mayor cuantía económica, de los 15.000,00 € establecidos, para atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. El alcance de las obras excede del objeto de este programa que es la rehabilitación puntual o parcial de la vivienda.
30	CRISTINA DESIRÉ GALVÁN FERRERA	***4708**	Presentada fuera de plazo

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de edictos y anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) así como en el Portal Web de este Ayuntamiento y de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

**URGENCIA 18.- EXPEDIENTE (2025065528) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025, POR IMPORTE DE 301.280,26.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 20250065528, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 2025, que ascienden a un importe total de 301.280,26 euros, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 13 de noviembre de 2025, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económica y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

**2º.-** En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de octubre de 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la LCSP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC		Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .	
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 47/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**3º.-** La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

**4º.-** Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 301.280,26 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de octubre de 2025	301.280,26
		TOTAL	301.280,26

**5º.-** El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

**6º.-** Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 301.280,26 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

**7º.-** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000101013 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 301.280,26 euros.

**8º.-** En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 12621/2025 de 17 de noviembre, se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de octubre de 2025.

**9º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

**10º.-** Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 05 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

*"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante períodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente prorroga tacita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.*

*En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>			
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 48/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

*servicio de trato sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."*

**11º.-** Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 5 de diciembre de 2025, el cual es favorable.

**12º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 15 de diciembre de 2025.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*d) Cuando concurren en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*e) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.*

*f) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulado"*

13.2.- Teniendo en cuenta los dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

*"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.*

*1.- Las administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)*

*4.- Las administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Públicos (...)"*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP).

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*

13.4. - Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".*

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

*"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.*

*En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.*

*En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurren en el expediente con relación a la discrepancia planteada.*

*En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."*

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

**14º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**16º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**17º.-** La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primerº.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas.

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000101013 y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	51/63 - Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de octubre de 2025	301.280,26
TOTAL			301.280,26

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00029) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado no tiene naturaleza contractual.

**Quinto.-** Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervenientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 19.- EXPEDIENTE (2025060766) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025, POR IMPORTE DE 260.862,50.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025060766, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de agosto de 2025, que ascienden a un importe total de 260.862,50 euros, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 17 de noviembre de 2025, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económica y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

**2º.-** En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de agosto de 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la LCSP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 52/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**3º.-** La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

**4º.-** Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 260.862,50 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de agosto de 2025	260.862,50
		TOTAL	260.862,50

**5º.-** El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

**6º.-** Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 260.862,50 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

**7º.-** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000101009 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 260.862,50 euros.

**8º.-** En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 12702/2025 de 18 de noviembre, se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de agosto de 2025.

**9º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

**10º.-** Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 05 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

*"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante períodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente prorroga tacita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.*

*En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 53/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

*servicio de trato sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."*

**11º.-** Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 05 de diciembre de 2025, el cual es favorable.

**12º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 15 de diciembre de 2025.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*g) Cuando concurren en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*h) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.*

*i) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados".*

13.2.- Teniendo en cuenta los dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Pùblicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- La revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

*"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.*

*1.- Las administraciones Publicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo d estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)*

*4.- Las administraciones Publicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Pùblicos (...)"*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 54/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP)

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".*

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

*"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.*

*En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.*

*En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurren en el expediente con relación a la discrepancia planteada.*

*En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."*

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>	

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

**14º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**16º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**17º.-** La Secretaría Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas.

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000101009 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 56/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de agosto de 2025	260.862,50
		TOTAL	260.862,50

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00028) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado no tiene naturaleza contractual.

**Quinto.-** Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervenientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 20.- EXPEDIENTE (2019-027680) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, POR IMPORTE DE 140,80€, SOLICITADA POR D. ÓSCAR ALEJANDRO BLATNER FRANCO, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE VIÑA NAVA Nº 44, EN LA ZONA DE BARRIO NUEVO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019-027680, relativo a la solicitud formulada por D. Óscar Alejandro Blatner Franco, con DNI \*\*\*5824\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en la calle Viña Nava nº 44, en la zona de Barrio Nuevo, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante el Decreto nº 586/2019, de fecha 12 de abril, concedió al solicitante "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALZADA DE LA CALLE VIÑA NAVA Nº 44, EN LA ZONA DE BARRIO NUEVO", fijándose una garantía por importe de 140,80 euros.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** Con fecha 24 de noviembre y posteriormente el 11 de diciembre de 2025 (tras devolución de expediente por la Intervención municipal informando de error en el informe emitido el 24 de noviembre), el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Óscar Alejandro Blatner Franco, con DNI \*\*\*5824\*\*, por importe de 140,80 euros, en concepto de "FIANZA CANALIZACION POSIBLES DESPERFECTOS ACOMETIDA RED DE SANEAMIENTO

CALLE VIÑA NAVA, Nº44, ZONA BARRIO NUEVO, SEGUN DECRETO 586/2019" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

4.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento cuarenta euros con ochenta céntimos (140,80 €), depositó D. Óscar Alejandro Blatner Franco, con DNI \*\*\*5824\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento de un inmueble sito en la calle Viña Nava nº 44, en la zona de Barrio Nuevo.

**URGENCIA 21.- EXPEDIENTE (2025-073043 DISP. 13) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CULTURAL PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA (VIVIENDA).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-073043 Disp. 13, relativo a la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2025 varios expedientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (VIVIENDA), resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 58/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**2º.-** Se hace necesario, dado el carácter esencial del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, puesto que su actividad va dirigida a los colectivos más vulnerables y en situación de exclusión o en riesgo de estarlo, se excepcione del calendario acordado por la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes que a continuación se relacionan, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en relación con la Unidad de Vivienda:

	Número expediente
1.	2022-61274
2.	2020-2116
3.	2025-66782

**3º.-** De conformidad con el Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025", cualquier excepción, debidamente individualizada y justificada, deberá incluir Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con su conformidad.

**4º.-** La Unidad de Vivienda del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Excepcionar del Calendario del Cierre 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2025, los expedientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (VIVIENDA), que a continuación se relacionan, para la adopción de los actos administrativos de Reconocimiento de la Obligación (O) y Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) y RC:

	Número expediente
1.	2022-61274
2.	2020-2116
3.	2025-66782

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 22.- EXPEDIENTE (2025-073043 DISP. 14) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-073043 Disp. 14, relativo a la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2025 varios expedientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 59/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

**2º.-** Se hace necesario, dado el carácter esencial del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, puesto que su actividad va dirigida a los colectivos más vulnerables y en situación de exclusión o en riesgo de estarlo, se excepcione del calendario acordado por la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes que a continuación se relacionan, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida:

	Número expediente
4.	2024-84595
5.	2024-15158
6.	2025-4073
7.	2025-3165
8.	2025-71932
9.	2025-26129

**3º.-** De conformidad con el Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025", cualquier excepción, debidamente individualizada y justificada, deberá incluir Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con su conformidad.

**4º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del Calendario del Cierre 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2025, los expedientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que a continuación se relacionan, para la adopción de los actos administrativos de Reconocimiento de la Obligación (O) y Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) y RC:

	Número expediente
1.	2024-84595
2.	2024-15158
3.	2025-4073
4.	2025-3165
5.	2025-71932
6.	2025-26129

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 23.- EXPEDIENTE (2025068541 DISP. 15) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, ACCESIBILIDAD, MERCADO, PLAYAS, PISCINAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025068541 Disp. 15, relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2025, en referencia a la aprobación del calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2025, resulta:

**1º.-** En las unidades administrativas del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos obras, servicios y suministros, así como expedientes expropiatorios, de reajuste de anualidades y de modificación de crédito. Debido a la complejidad y volumen de los trámites administrativos vinculados con la aprobación de facturas, no resulta posible cumplir con la fecha establecida en el calendario de cierre. El proceso requiere múltiples validaciones y autorizaciones, lo que genera una incertidumbre objetiva respecto a su duración y se traduce en la imposibilidad de esta área para fijar plazos o garantizar la conclusión del trámite en tiempo.

**2º.-** Consta diligencia de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos de conformidad a la excepción del calendario de cierre 2025 de fecha 16 de diciembre de 2025.

**3º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 30 de septiembre de 2025, al Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad para la tramitación de los siguientes expedientes y evitar riesgos operativos y garantizar el cumplimiento normativo:

- Expte 2025/69440. Factura obra: Refuerzo pavimento cancha multiusos y aceras en Villa Hilaria por un importe de 38.520,00€

- Expte 2025/68829. Factura obra: Acometida red general de pluviales del CEIP Camino Largo: Realizando la separación interior de la red de fecales por un importe de 32.080,56€.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 61/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

- Expte 2025/64832 Factura obra: Reparación de instalación de fontanería en el CEIP Lope de Guerra por un importe de 16.260,04€.
- Expte 2025/65845 Reparación de fachada del centro ciudadano en Barrio Nuevo. Se está tramitando la adjudicación para su ejecución en la anualidad 2026
- Expte 2024/89151 Factura certificación 9 y última: Mejora de firme y accesibilidad de las vías zona Edusi por un importe de 18.331,81€
- Expte 2025/65530 Factura: Consumo de agua en contadores de titularidad municipal: piscinas por un importe de 8.672,73€.
- Expte 2025/69671 Factura: Servicio de mantenimiento, conservación, reforma y mejora de las vías y espacios públicos municipales por un importe de 366.600,25€.
- Expte 2025/71587 Factura: Servicio de redacción del Proyecto de Urbanización Vía Pozo Cabildo por un importe de 115.588,20€.
- Expte 2025/71588 Factura: Servicio de redacción de Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco por un importe de 72.355,48€
- Expte 2025/71589 Factura: Servicio de reforma del Proyecto básico y de ejecución de rotonda en la Carretera General La Cuesta-Taco por un importe de 24.150,20€
- Expte 2024/18112 Factura: Servicio de alarma, acuda y custodia, y mantenimiento de alarmas en los colegios municipales por un importe de 15.053,56€
- Expte 2025/30850 Factura: Suministro e instalación de extintores portátiles contra incendios (sustitución por caducidad), incluyendo pequeño material, accesorios, gestión de residuos y mano de obra en colegios, centros y edificios municipales por un importe de 3.525,10€.
- Expte 2024/82676 Factura servicio: Modificado del proyecto de protección contra incendios para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por un importe de 6.189,95€..
- Expte 2025/24389 Factura: suministro y puesta en marcha de marquesinas "Smart Paradas" para el transporte público por un importe de 458.085,63€
- Exptes 2025/04735 y 2025/66339 Facturas servicio: Actualización de equipos por cambio tecnológico de cable a radio o inalámbrico y mantenimiento anual de las instalaciones de diversos colegios del municipio de San Cristóbal de La Laguna por importes de 16.044,65€.
- Expte 2025/56911 Factura servicio: Honorarios profesionales: redacción de proyecto pista de skate "Las Mantecas" por un importe de 11.674,77€.
- Exptes 2025/69613; 2025/69615 Factura servicio: mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del inmueble de titularidad municipal, colegio Montaña Pacho por importes de 995,54€
- Expte 2025/69634 Factura servicio: mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del inmueble de titularidad municipal Centro de Altas Tecnologías c/Lapilli por un importe de 129.77€.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo: 2025-072620 Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 05-01-2026 13:44:42		- 62/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42

- Expte 2025/69638 Factura servicio: mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores del inmueble de titularidad municipal Casa Ossuna por un importe de 112,50€.

- Expte 2025/69655 Factura servicio: Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de mejora de la accesibilidad en la Avenida Leonardo Torriani por un importe de 1.524,75€.

- Expte 2025/69472 Factura servicio Honorarios de redacción de proyecto – Circuito BMX Parque La Vega por un importe de 10.833,75€.

- Expte 2025/69476 Factura servicio Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución para la obra: rehabilitación del Camino Lomo Las Rías (Tejina) por un importe de 4.692,00€

- Expte 2025/50642 Factura: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de instalación de protección contra incendios y baja tensión para el Centro de Entidades de Discapacidad Ancheta (CEDA) por un importe de 4.547,50€

- Expte 2025/69485 Factura: Contratación de un estudio de riesgo hidráulico asociado a la modificación del PGO y que incluya una propuesta para la corrección de los registros de riesgo hidráulico vigentes en núcleo de Finca España (nº 2.068 y 1.235) por un importe de 15.515,00€

- Expte 2025/69488 Factura: Asistencia de doña Susana Margarita Reyes Rodríguez, Directora Técnica del Área de Obras e Infraestructuras, a la Agenda GAB#1, Gran Canaria (CS#4), SP, 14-16 octubre 2024, que organizan P22/CIEGC (en colaboración con el proyecto CS#4 sobre gestión del agua) por un importe de 100,14€

- Expte 2025/69494 Factura: Asistencia de la Directora Técnica del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad al evento GAB#2, que tendrá lugar en Venecia, Italia, entre el 1 y el 4 de diciembre de 2025 por un importe de 1.429,00€

- Expte 2021/37423 Pago justiprecio: Expropiación forzosa en calle Suprema, Guamasa por un importe de 189.519,21€

- Expte 2025/49107 Pago justiprecio: Expropiación forzosa en camino Las Mantecas, nº 18 por un importe de 474.858,28€.

- Expte 2023/74806 Pago justiprecio: Expropiación forzosa avenida República Argentina. nº 71 por un importe de 54.923,02

- Expte 2025/69759 Pago justiprecio: Expropiación en calle Valle Vinagre por un importe de 48.149,01€

- Expte 2023/53515 Pago justiprecio: Expropiación camino San Bartolomé de Geneto nº 4 por importe de 347.908,47€.

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-01-2026 13:44:42	
Nº expediente administrativo:	2025-072620	Código Seguro de Verificación (CSV): DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DC19EBEC94AA4729DBEFF314F25744AC</a>		
Fecha de sellado electrónico:	05-01-2026 13:44:42	- 63/63 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-01-2026 13:44:42